



## LEY N° 873

### **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ESTABLECE EL BENEFICIO TASA CERO - EMPRESA BARPLA SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Sanción: 19 de Abril de 2012.

Promulgación: 11/05/12 D.P. N° 1102.

Publicación: B.O.P. 16/05/12.

**Artículo 1°.-** Establécese que la empresa BARPLA Sociedad Anónima será beneficiaria de Tasa Cero para el pago de todos los impuestos, tasas y/o contribuciones, cuya recaudación se encuentre a cargo de reparticiones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de hasta un (1) año a partir de la puesta en marcha de la nueva planta fabril.

**Artículo 2°.-** La empresa BARPLA Sociedad Anónima deberá presentar bimestralmente el avance de la reconstrucción del establecimiento industrial, ante el Ministerio de Industria e Innovación Productiva que será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 3°.-** Los beneficios establecidos en el artículo 1° de la presente estarán supeditados al nivel de avance de la reconstrucción del establecimiento industrial y la garantía de la continuidad laboral de la totalidad de los trabajadores en los términos y condiciones vigentes estipulados al 1° de febrero de 2012, entre la Empresa y el secretario general de la Asociación Obrera Textil.

**Artículo 4°.-** En caso de incumplimiento por parte de la empresa BARPLA Sociedad Anónima de las obligaciones estipuladas en el artículo 3°, los beneficios establecidos en el artículo 1° quedarán sin efecto y se procederá al cobro retroactivo de los recursos no percibidos por la aplicación de Tasa Cero.

**Artículo 5°.-** Invítase a la Municipalidad de la ciudad de Río Grande a disponer medidas similares a las adoptadas en el artículo 1° de la presente respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese municipio.

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.